

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy dice á este Gobierno lo que sigue:
«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y ninguna defunción.

En Monforte cuatro invasiones y dos defunciones.

En Novelda una invasión en el campo y ninguna defunción.

Provincia de Tarragona.

En Torroja hubo ayer una invasión y una defunción.

No hay noticias de nuevas invasiones en los demás pueblos donde las hubo en días anteriores.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del 29 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Según los partes de nuestros Consules en el extranjero, las noticias del cólera son las siguientes:

Perpignan tres invasiones, una defunción; Nimes, dos; Salindres, dos; Saint Remy, una; Saint Juste y Vacquieres, una; Orán, cuatro.

Nápoles: del 27 al 28 ha habido 118 casos, 67 defunciones; en curación, 86; cercanías, 54 casos, 37 defunciones.—Provincia de Salerno, tres casos.—Roma, un caso seguido de muerte; Génova, 52 casos, 26 defunciones; Spezia, 13 casos, ocho defunciones; resto provincia, 28 casos, 17 defunciones.—Provincia de Massa, tres casos fulminantes; en el Viarggio, un caso.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Sesión de 6 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres. Diputados que asisten:

Hernández Prieta.—García Lomas.—Romero Gilsanz.—Rojas.—Calvo.—Lorenzo.—Massa.—Villalón.

Abierta la sesión á las nueve y media

de la mañana, con asistencia de los señores Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial y Arquitecto Jefe de la Corporación, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Gobernador manifiesta que desgraciadamente ha llegado el caso de resolver con urgencia y en definitiva todo lo relativo al cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial, por lo que se refiere á la designación de local para Hospital de coléricos, evacuación del provincial, dotación del personal facultativo y administrativo y habilitación de todos los servicios necesarios; indicando al propio tiempo el deseo del señor Ministro de la Guerra, para que en el citado hospital se destine un departamento para los militares que sean invadidos.

Después de usar de la palabra los señores Calvo, Romero Gilsanz, Rojas, Hernández Prieta y Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, se acuerda lo siguiente: 1.º, dar por terminadas las gestiones que con insistencia y actividad se han practicado para habilitar un local con destino á enfermos coléricos como evacuación del Hospital provincial, y teniendo en cuenta lo acordado sobre el particular por la Diputación, se designa al fin enunciado el asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, encargando al Sr. Hernández Prieta de cuanto se relacione con la más rápida instalación; 2.º, ofrecer gustosa un local para los militares que sean invadidos por el cólera, poniéndose de acuerdo las Autoridades respectivas para llevar á efecto la correspondiente instalación y entendiéndose una sola la disolución facultativa; 3.º, que los dos Sres. Visitadores del Hospital provincial y el Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, proponga lo conveniente para ampliar el indicado Cuerpo, á fin de que pueda atender á los servicios del nuevo Hospital el personal administrativo que se considere necesario, y dotar del mobiliario y enseres correspondientes; 4.º, fijar en 400 el número de camas que se han de instalar de las que se asignarán 100 para los militares, á cuyo cargo correrá todo lo que se refiera al servicio facultativo y administrativo de sus enfermos; 5.º, nombrar Jefe local facultativo del Hospital de coléricos al Excmo. Sr. D. Ramón Félix Capdevila, que ha ofrecido espontáneamente sus servicios para el caso de una invasión cólerica; y 6.º, pedir al Excmo. Sr. Ministro de Fomento conceda gratis la cantidad de 500 hectólitros de agua del Canal de Lozoya, que se conceptúan necesarios para atender cumplidamente á un servicio tan preferente como el de que se trata.

Pasar como Ponente al Diputado Señor Romero Gilsanz, el expediente y dictamen del Cuerpo de Letrados, sobre conveniencia de insistir en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado del Congreso en 2 de Agosto en el pleito sobre reivindicación de terrenos del Hospital provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en la que participa haber acordado, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, hacer una convocatoria de elección parcial de tres Concejales, para cubrir las tres vacantes que existen en el Ayuntamiento de Villar del Olmo.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 28 de Julio último, comunicada por el Ministerio de la Gobernación y transcrita por el Sr. Gobernador en 4 del corriente, aprobando el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial, por el que declaró exceptuado del servicio militar activo en el reemplazo de 1882, por el cupo de Chinchón, á José Bravo Palacios, y desestimando en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Eustaquio Colmenar García, á nombre de su hijo Juan Colmenar y Alarcón.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Agosto último, transcrita por el Sr. Gobernador en 4 del corriente, aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo del actual año, por el cupo del distrito del Hospicio, á Benigno Jiménez Diego, desestimando en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Dolores López Díaz, madre del interesado.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Agosto último, transcrita por el Sr. Gobernador en 4 del corriente, aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo del actual año, por el cupo del distrito de Buenavista á Ramon López Díaz, desestimando en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido Hermelegida Díaz Martínez, madre del interesado.

Seguidamente la Comisión, usando de las facultades que el art. 98, caso 3.º de ley Provincial y previa la declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de dos comunicaciones del distrito del Hospicio, participando haber impuesto la multa de 15 y 8 días de sueldo respectivamente al Ayudante Inspector de Sección D. Bráulio Parro y al Portero D. Luis Bascuñana.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio á los acogidos José Martínez (Expósito), Manuel Aguadín, Aaron Miñano, Mauricio García, Manuel García de la Peña, José Jurado, Policarpo M. Uñaz, Antonio Serrano, Luis Vals y Joaquín Espondaburo.

Aprobar las cuentas de las estancias causadas por los dementes de ambos sexos que en los respectivos manicomios, Casas de Salud de Ciempozuelos tiene aislados la Corporación, correspondientes al mes de Agosto último, y declarar de

abono su importe de 1.905 pesetas á la Casa de Salud de mujeres dementes y 1.776 pesetas con 25 céntimos á la de varones.

Devolver á D. Vicente Torres, contratista de los suministros de garbanzos y de carnes con destino á los Establecimientos de Beneficencia, las fianzas que á responder de dichos contratos tiene prestadas, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Remitir á la Comisión provincial de Avila 100 ejemplares de la Cartilla sanitaria publicada por cuenta de esta Diputación, y autorizar á la Comisión citada para la reimpresión de dicha Cartilla, debiendo consignar en la portada el nombre del autor y que es propiedad de la Diputación provincial de Madrid.

Quedar enterada de la Real orden relativa al presupuesto extraordinario de 400.000 pesetas formado por esta Diputación, para atender á los gastos que puedan ocurrir si desgraciadamente se viese invadida la provincia de Madrid de la epidemia del cólera, en la cual se dispone que llegado el caso de verificar los gastos de que se trata, y con suspensión de todo gasto voluntario agote la Corporación el crédito de las 15.000 pesetas que tiene consignadas para calamidades, y puede girar en suspenso las sumas que necesite con cargo al referido capítulo, justificando en su día la inversión de los libramientos é incluyendo su importe en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, en la forma y armonía con lo que dispone el art. 34 de la ley de Contabilidad provincial, y acordando que pase la expresada Real orden al Sr. Ordenador de pagos para los efectos procedentes.

Ordenar al Administrador del Diario oficial de Avisos, que inserte gratis, como venta haciéndose en dicho periódico, los anuncios oficiales que emanen de la Dirección general de la Deuda pública, manifestándolo así á dicha Dirección en contestación á su oficio fecha 2 del actual.

Con el fin de resolver acerca de la pretensión de varios vecinos y propietarios de Arganda, de que se les entreguen las sumas en que fueron valorados ciertos terrenos que se les tomaron para la construcción del camino de Campo Real á la carretera de Castellón, se acuerda reclamar del Alcalde de Arganda certificación de lo que resulte de los amillaramientos de dicha villa, respecto á quienes aparecen como dueños de los terrenos en cuestión, haciendo saber á éstos la conveniencia de que exhiban ante la Corporación provincial los títulos de propiedad, con la cual pueden dejar completamente probado su derecho y pedir asimismo antecedentes á la Dirección facultativa, con referencia al plano parcelario que debió formarse para llevar á cabo las expropiaciones.

Se levanta la sesión.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º al 10 del mes de Octubre de 1884, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
D. Joaquín Oña	Madrid	Urbana	Madrid	Clero	37.638
D. Manuel Borsosa	Idem	Rústica	Barajas	Idem	35.87
D. Felipe Mingo	Idem	Urbana	Madrid	Idem	666
D. Juan C. Larrión	Idem	Idem	Idem	Idem	493.62
D. Pedro Blasco	Idem	Rústica	Galapagar	Idem	1.534.20
D. Francisco Carrasco	Idem	Urbana	Madrid	Estado	155
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	280.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	155
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	180
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	44
Doña María del Pilar Campuzano	Idem	Idem	Idem	Idem	256.15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	241.85
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	206
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	250
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	200.50
D. Francisco Carrasco	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	550
D. Julián Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	12.604.38
D. Sandalio Gutiérrez	Villarejo	Rústica	Villarejo	Clero	7.65
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13.80
D. Ceferino Martín	Valdetorres	Idem	Talamanca	Idem	12.50
D. Gumersindo Pereda	Talamanca	Idem	Idem	Idem	5.64
D. Benito Bravo	Ajalvir	Idem	Ajalvir	Idem	37.71
D. Guillermo de Torres	Ambite	Idem	Ambite	Idem	25.63
D. Juan Martínez	Valdeaveros	Urbana	Valdeaveros	Idem	101.56
D. Telesforo Martín	Parla	Rústica	Parla	Idem	80
D. Tiburcio Higuera	Colmenar	Urbana	Colmenar	Idem	102.38
D. Pio Bayo	Meco	Rústica	Meco	Idem	8.88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7.50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5.88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4.50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	4.38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9.63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6.25
D. Simón Carriedo	Torrejón	Urbana	Daganzo	Idem	22
D. Mariano Hernández	Los Molinos	Rústica	Los Molinos	Idem	66.25
D. Hipólito García	Titulcia	Idem	Titulcia	Idem	3.77
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3.76
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3.76
D. Domingo Pérez	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	50
D. Isidoro Sáez	Chinchón	Idem	Chinchón	Idem	17
D. Victoriano Collado	Barajas	Urbana	Barajas	Idem	33.43
D. Juan Antonio Povedano	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	170
D. Ruperto García	Valverde	Rústica	Valverde	Propios	30.50
D. Antonio Rieu	Manzanares	Idem	Manzanares	Idem	10.10
D. Isidoro Rionero	Idem	Idem	Idem	Idem	10.10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10.10
D. Víctor Aparicio	Colmenar	Idem	Idem	Idem	15.10
D. Isidoro Rionero	Manzanares	Idem	Idem	Idem	10.10
D. Gregorio Martín	Colmenar	Idem	Idem	Idem	70.30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	46.80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	72.90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	51.60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12.80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12.60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10.90
D. Juan Bernaldo de Quirós	Robledo	Idem	Robledo	Idem	100
D. Teodoro Estebe	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Pascual Alcázar	Becerril	Idem	Becerril	Idem	800
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	400
D. Nicolás Montalvo	Idem	Idem	Idem	Idem	260
D. Rufino Arteaga	Navalcarnero	Idem	Villaviciosa	Estado	6.25
D. Francisco Núñez	Villamanta	Idem	Villamanta	Idem	10
D. José Abad Quijada	Robledo	Urbana	Robledo	Idem	10.10
D. Agustín Lorenzo	Móstoles	Rústica	Instrucción pública	Idem	51.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Zacarías Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	27.50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56.25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Santiago Godino	Idem	Idem	Idem	Idem	51.63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	56.25
D. Julián Indalecio García	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Idem	260.70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	190.90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	210.70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	191.10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	260.70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	260.10

Madrid 25 de Setiembre de 1884. =Manuel Villapadierna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en las secciones á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Tropa.

Día 1.º

Retirados de Marina.
Monte-pío de Marina.
Idem tercera clase Jubilados.
Exclaustrados.

Día 2.

Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 3.

Tenientes.

Alféreces Monte-pío militar de primera clase, letras de la A á la L.
Idem civil de la F á la L.

Día 4.

Coroneles.
Capitanes.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Día 5.

De diez á una, cruces pensionadas.

Día 6.

Monte-pío militar segunda clase.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar primera clase, letras M á la Z.

Idem de la Real Casa.
Idem de Jueces.
Cesantes.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases.

Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extran-
jero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidas por Jueces municipales, desde 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes de que no perciban otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración, como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes y que respondan de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera, tendrán cuidado en expresar el referido justificante, no sólo el pueblo sino la provincia á que pertenezca.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo hará á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Aranjuez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1884.

Sesión de 7 de Agosto de 1884.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda se pague con cargo al capítulo correspondiente, el canon de agua del Matadero público.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de obras, se acuerda se proceda al recorrido de las puertas exteriores del edificio Plaza de Terros, y que dicha Comisión entienda en la adquisición de maromas para la contrabarrera de la referida plaza.

Se nombra al Secretario de la Corporación municipal, para que represente á la misma en la discusión y aprobación del presupuesto, para atender al socorro de presos pobres.

Se aprueba la inversión de fondos para el presente mes, con arreglo al presupuesto aprobado.

Sesión de 14 de Agosto de 1884.

Se procede al sorteo de Vocales asociados para formar con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año económico, siendo elegidos de la primera sección, D. Melquiades Armendariz, Don Lorenzo Barrero García, D. Ventura Caro y Roa; de la segunda, D. Alejandro Alcázar Rodríguez, D. Pedro Pablo Pérez, D. Julián Cervero Torres; de la tercera, D. Ángel Mejía, D. José López Terrón, D. Joaquín Martínez Espada; de la cuarta, D. Faustino Suárez Rodríguez, D. Bartolomé Robledano Enrique, D. Domingo Huerta González; y de la quinta, D. José María Manzanares, D. Miguel Álvarez Bastante, D. Mariano Bazán y Puyón.

Se acuerda publicar inmediatamente su resultado, y se pasen los oficios de nombramiento á los interesados, para que en el término de ocho días entablen las excusas y oposiciones que crean convenientes.

Se acuerda después buscar 12 jornaleros para el riego del terreno que ocupa la feria, otros seis para guardar el ferial y dos caballerías para los carros de las cubas de riego.

Se aprueba el programa de festejos para la feria, de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Que se pague con cargo al capítulo correspondiente el importe de los desperfectos causados en la bomba de la empresa del ferrocarril del Mediodía, al auxiliar los trabajos para la extinción del incendio ocurrido en el edificio Provisiones militares.

Sesión de 21 de Agosto de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda aprobar el contrato hecho por la Comisión, para los fuegos artificiales que han de efectuarse en la próxima feria.

Sesión de 28 de Agosto de 1884.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se había concedido autorización para que pudiera celebrarse una corrida de toros en la plaza de esta población, el día 5 del próximo mes de Setiembre.

Se nombran las Comisiones para la próxima feria.

Se acuerda admitir la dimisión presentada por D. Eusebio González Isla, del cargo de Inspector de carnes, y se nombra interinamente á D. Abdón Solanhes y Soto.

También se acuerda se anuncie dicha vacante por edictos, por término de 15 días, que publicarán en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión de la Junta municipal de 28 de Agosto de 1884.

Se constituye la Junta municipal.

Y habiéndose aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, expedido el presente en Aranjuez á 23 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Colmenar de Oreja.

Por falta de licitadores á la primera subasta de los pastos del monte Pinar de estos Propios, que se celebró el día de ayer, se anuncia segunda subasta para el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas que puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja 24 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Isidoro González.

Fuenlabrada.

En la noche del día 15 del actual se ha desmandado de la corrida que debía verificarse en esta villa un toro utero, negro morucho, perteneciente al Ayuntamiento de esta villa, y procedente de la ganadería de D. Fulgencio.

Suplico á las Autoridades de los pueblos de esta provincia, procuren investigar si se halla en sus respectivas jurisdicciones, dándome aviso caso afirmativo.

Fuenlabrada 24 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Habiéndose encontrado en las eras de esta villa una bucha entrecana, de unos ocho meses, y no habiéndose presentado su dueño en su busca, se hace saber con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de la provincia y hagan pública dicha aparición y pueda recogerse por su dueño.

Fuenlabrada 24 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Orusco.

No habiendo presentado licitadores á la primera, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado que el día 4 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, tenga efecto en esta Casa Consisto-

rial la segunda subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carnicera, perteneciente á estos Propios, para su disfrute por 400 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 650 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 22 de Setiembre de 1884.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla de Funes.

Paredes de Buitrago.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, arrienda en pública licitación y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo, los pastos de los montes Prado Concejo y dehesa del Llano, para ganado lanar y bajo el tipo que previene el pliego de condiciones, por todo el año forestal.

La subasta tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Octubre, á las doce de su día.

Paredes de Buitrago á 23 de Setiembre de 1884.—Salustiano García.

Quijorna.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas por la asistencia de veinte familias pobres, pudiendo hacer ajuste con el resto de los vecinos de este pueblo y de su anejo Peral de Milla, que producen más de 5.000 reales, reuniendo un total de 7.000 reales, poco más ó menos.

El pueblo se halla á seis leguas de Madrid y hay coche diario desde Brunete, que dista una legua esta villa.

Es pueblo sano, tiene buenas aguas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio y término de treinta días.

Quijorna 22 de Setiembre de 1884.—
El Alcalde, Luis Gallego Manzano.

Ribatejada.

El domingo 26 de Octubre próximo, de doce á una de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar el remate en pública subasta con el fin de enagenar los pastos de la dehesa boyal de Valdebeceros y Valdeibáñez, bajo el tipo de 200 pesetas el primero y 75 el segundo y pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero de Montes del distrito, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribatejada 21 de Setiembre 1884.—
El Alcalde, Dámaso Escarcha.

Toledo.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de ayer la celebración de un nuevo remate para la venta de las cuatro dehesas que aun faltan por enagenar en la provincia de Ciudad Real, de las seis que procedentes de los Propios de aquella capital comprendía la ley de 14 de Febrero de 1882, se anuncia la cuarta subasta de todas ellas para el día 31 del inmediato Octubre, á las doce de su mañana, bajo los tipos que señala el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

El remate será triple y simultáneo, y tendrá lugar en esta forma: uno en Madrid en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y Notario D. José Gonzalo de las Casas; otro en Ciudad Real, ante el señor Juez de primera instancia, y Notario Don Ramón Antonio Valle; y otro ante el señor Juez de Piedrabuena, y Notario Don José Sánchez de la Orden.

Bienes de Corporaciones civiles.—Mayor cuantía.—Provincia de Ciudad Real.—Propios.—Pueblo de Navas de Estena.—Partido judicial de Piedrabuena.

Número 1.º.—Dehesa de Piedras Picasas ó Robledo de las Uevas.—Linda por el Norte con la dehesa de Garbanzuelo; Norte y Este con las de las Chiquillas y el Carrizal; Sur con la Cañada Real del Horcajo, y por el Oeste con las de Valle Candilejo ó Robledo de los Charcos, propias de este Ayuntamiento. Tiene de ca-

bida 1.858 hectáreas, ó sean 3.956 fanegas del marco real de Toledo, hallándose pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, con las subordinadas de brezo, jara, espino y fresno. Ha sido tasada en renta en 2.160 pesetas, en venta en 50.000, y capitalizada en 59.500 pesetas; se subasta por 32.725 pesetas, 55 por 100 de la capitalización.

Pueblo de la Retuerta.

Número 4.—Dehesa de Vallepuercas.—Linda por el Norte con la del Sauceral; por Oeste con la dehesa de Carrizal; Sur con la de las Llanas, y por Saliente con esta misma finca y la de Val de la Osa. Tiene de cabida 1.856 hectáreas ó sean 3.951 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo y encina, como especies dominantes, y en menor escala, alcornoque, fresno, jara, brezo y madroño. Ha sido tasada en renta en 3.256 pesetas, en venta en 86.000, y capitalizada en 102.290 pesetas; se subasta por 56.259 pesetas 50 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

Núm. 5.—Dehesa del Sauceral.—Linda por el Norte con terrenos propios de la Retuerta; por Oeste con la dehesa de Carrizal; por Sur con la de Val de la Osa, y por Saliente con el riscote de la Erilla. Tiene de cabida 646 hectáreas ó sean 1.376 fanegas, pobladas de roble rebollo, roble quejigo y encina, con alcornoque, fresno y sauce. Ha sido tasada en renta en 1.319 pesetas, en venta en 30.000, y capitalizada en 36.775 pesetas; se subasta por 20.226 pesetas 25 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

Pueblo del Horcajo de los Montes.

Núm. 6.—Dehesa del Robledo de las Chorreras.—Linda por el Norte con las Peralosas de Abajo; por Oeste y Mediodía con terrenos de los Propios del Horcajo, y por Saliente con la dehesa de Robledo de la Rinconada. Tiene de cabida 601 hectáreas, ó sean 1.280 fanegas con roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y abedul. Ha sido tasada en renta en 797 pesetas, en venta en 16.000, y capitalizada en 20.125 pesetas; se subasta por 11.068 pesetas 75 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

NOTA. Véanse las advertencias puestas al final del anuncio inserto para el primer remate, en la Gaceta y BOLETINES de Madrid y Ciudad Real, números 128, 129 y 135, correspondientes al mes de Mayo de 1883.

Toledo 23 de Setiembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Víctor González.—P. A. del E. A., el Secretario, Nicánor Moreno de la Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio procedente de causa, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Gómez Centurión, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de nueve á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio, procedente de la plaza de Ceuta, regimiento infantería de Córdoba, número 10.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio pro

cedente de causa, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Tomasa Martínez, viuda del Coronel retirado Don Pascual Reguera y Viñas, para que en término de diez días se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, segundo, de nueve á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio procedente de la plaza de Zaragoza.

Madrid 18 de Setiembre de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Barcelona.

D. Juan Amengual Adrover, Teniente Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Luchana, número 28.

No habiéndose presentado en el batallón de Depósito de Madrid, núm. 2, á pasar la revista anual reglamentaria el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento José Vielsa Oliva, natural de Valencia, vecindado en Madrid, en cuyo punto se hallaba con licencia ilimitada y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas del batallón de Depósito citado, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 9 de Setiembre de 1884.—Juan Amengual.

San Ildefonso.

D. Germán Valcárcel del Castillo, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del actual paradero del soldado que fué de este batallón, Ignacio Sánchez González; haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, el cual deberá presentarse en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el cuartel de Bóvedas que ocupa este cuerpo; y de no verificarlo se atenderá á los perjuicios consiguientes.

San Ildefonso 12 de Setiembre de 1884.—El Comandante Fiscal, Germán Valcárcel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Camilo Blondel, de nacionalidad francesa, que ha vivido en la calle de Serrano, núm. 41, cuarto bajo, cuya demás filiación se ignora, que estuvo empleado hasta Junio del año último en la Embajada de dicha Nación, á la que dejó de pertenecer por haber sido nombrado Secretario de la Legación de Francia en Tánger, ignorándose asimismo su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para rendir declaración indagatoria en el sumario criminal que se instruye por injurias á D. Ramón Pérez del Molino; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Ronda judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Mr. Camilo Blondel, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Setiembre de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Hospital.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, se han seguido autos ejecutivos á instancia de D. Augusto José de Casanova contra D. Pedro Celestino Cañedo, en los cuales autos con fecha 22 del actual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa y Corte de Madrid á 22 de Setiembre de 1884, el Sr. D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Augusto José de Casanova, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado y defendido por el Procurador D. Lucio Alvarez y el Abogado D. Francisco Roldero y Agudo, contra D. Pedro Celestino Cañedo, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Pedro Celestino Cañedo y demás que resulten ser de su propiedad y con su importe se haga pago al ejecutante D. Augusto José de Casanova de las 25.000 pesetas de capital reclamadas, intereses de esta suma, á razón de 5 por 100 mensual estipulados y costas causadas y que se originen. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Calleja.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, mediante ignorarse el domicilio del ejecutado, expido el presente.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Escribano actuario, Antonio Marcos. 169

En virtud de auto dictado por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, con fecha 6 del mes que cursa, se ha mandado continuar por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil, para el juicio necesario de testamentaria el de abintestato de D. Antonio Plaza y Silva, natural que fué de Ciudad-Rodrigo, y que tuvo su último domicilio en París, que ha sido promovido por D. Luis, Doña Emilia y Doña Teresa Montenegro y Romero, herederos del difunto. A la vez se ha mandado citar á D. Eduardo Montenegro y Romero, otro de los herederos, ausente e ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte, y en su consecuencia se le cita y llama por el presente para que dentro del término de treinta días comparezca en tales autos á ejercitar sus derechos; bajo apercibimiento de que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1884.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano actuario, por mi compañero licenciado Cordavias, Antonio Marcos.—Es copia.—El Escribano actuario, por mi compañero licenciado Cordavias, Antonio Marcos. 170

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto y sexto de la Sección de Valverde del Camino á Higuera la Real, carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, por su presupuesto de contrata de 230.034 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto y sexto de la Sección de Valverde del Camino á Higuera la Real, carretera de San Juan del Puerto á Cáceres (Huelva), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Navahermosa á Logrosán, Sección de este punto al de San Vicente, por su presupuesto de contrata de 177.208 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Navahermosa á Logrosán, Sección de este punto al puerto de San Vicente (Cáceres), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Hostaldrich á San Hilario, sección de Arbucias á San Hilario, provincia de Gerona, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 299.520'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1884.—El Director general, G. Enríquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Hostaldrich á San Hilario, sección de Arbucias á San Hilario en la provincia de Gerona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)